

MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

2015-2018

INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA | **Ejercicio Fiscal**
Del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del **2015**



6.6 INFORMACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES

6.6.5 Relación actualizada al cierre del ejercicio fiscal y copia certificada de los convenios celebrados.

Formato OP-03



Entidad fiscalizable que reporta: H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta
Relación de convenios y/o acuerdos celebrados con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2015

Formato OP-3

No Prog.	Dependencia o instancia.	Denominación del programa.	Monto total del convenio	Monto de aportación de la entidad que reporta.	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, CONTINGENCIAS ECONOMICAS 4-2015	\$ 20,000,000.00		H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA	28 MAYO 2015 - FECHA DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO
2	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, CONTINGENCIAS ECONOMICAS 6-2015 (CONTINGENCIAS ECONOMICAS PARA INVERSION 2-2015)	\$ 5,000,006.23		H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA	19 JUN 2015 - FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO
3	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	RAMO 20- PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS - CONSTRUCCION DE TECHOS EN VIVIENDAS	\$ 3,016,500.11	\$ 1,753,989.12	H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA	31 MARZO 2015 - 31 DICIEMBRE 2015
4	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	NOTA INFORMATIVA	\$ 2,764,993.56	\$ 1,799,874.04	H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA	30 SEPTIEMBRE 2015 - 31 DICIEMBRE 2015
	HABITAT	OFICIO CIRCULAR NO. 003271	\$ 3,333,400.00	\$ 3,333,360.00	H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA	NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2015

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
PRIMER SINDICATO MUNICIPAL
 2015 - 2018

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
TESORERÍA MUNICIPAL
 2015 - 2018

Vo. Bo: Lic. Nelly María Espinoza Zurita Allec
 Primer Sindicato Procurador
PRIMER SINDICATO MUNICIPAL
 2015 - 2018

Elaboró: Ing. Enrique Hernández Gutierrez
 Director de Obras Públicas

Revisó: Prof. Cefestino Morelos Martínez
 Contralor Interno

Fecha de elaboración: 31 de Diciembre de 2015

00135

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. MTRO. ELISEO MOYAO MORALES, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL ING. LUIS FERNANDO VERGARA SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JUAN MANUEL ÁLVAREZ BARAJAS Y L.C. ERIKA VÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO

1. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos, en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Conforme a lo definido en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esta Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios, deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de impulsar la inversión, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

5. Con la finalidad de impulsar la inversión de las entidades federativas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en contingencias económicas contenidos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

6. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

7. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, sustentabilidad y transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. "EL ESTADO", por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, la solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero, conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO", por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 23, 57, 58, 59, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Administración, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 18 fracción III y 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se transfieran a "EL MUNICIPIO".

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante:

- a) Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su organización política y administrativa; tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme a las leyes que lo rigen.
- b) Que son facultades de su Ayuntamiento, entre otras:

00137

I. Preparar, examinar, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los convenios de colaboración respectivos; y

II. Celebrar Convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios que le corresponden en su ámbito jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 60, 62 fracciones I, II, V y VI, 72, 73 fracciones XVII, XXVI y XXVII y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", con cargo a contingencias económicas previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "EL ESTADO" entrega a "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$ 20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de subsidios, la cual será ministrada de la siguiente manera: treinta por ciento (30%) en el mes de mayo; veinte por ciento (20%) en el mes de junio, y en los meses de julio, agosto, septiembre octubre y noviembre el diez por ciento (10%) encada uno de ellos, todos del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo subsecuente "LA TESORERÍA", para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUÉTA, GRO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

00138

"EL MUNICIPIO", a través de su área de administración y finanzas o equivalente, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, en dicha cuenta bancaria productiva específica.

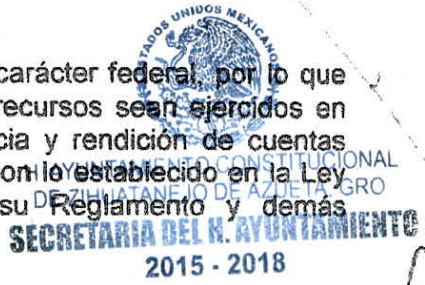
CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"EL ESTADO"** el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA TESORERÍA"** en la cuenta bancaria registrada para tal efecto.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"**, deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de Proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.



"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R' or similar character.

00139

A handwritten flourish or signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal line with a small upward curve at the end.

"EL MUNICIPIO" asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a la atención de contingencias económicas; así como, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente mediante el Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a presentar a **"EL ESTADO"** un informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para aquellos gastos que resulten necesarios para su ejecución, así como para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras realizadas por administración directa.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados, materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas, se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de la Entidad Federativa, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este Convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Órgano Estatal de Fiscalización del Poder Legislativo Local, la información relativa a la aplicación de los recursos que fueron entregados mediante el presente instrumento.

00140

No. program		FONDO: RAMO
progra		
1	AGDA Y SANE	
2	AGDA Y SANE	
3	AGDA Y SANE	
5	AGDA Y SANE	
13	AGDA Y SANE	
14	AGDA Y SANE	
15	AGDA Y SANE	
16	AGDA Y SANE	
17	AGDA Y SANE	
18	AGDA Y SANE	
19	AGDA Y SANE	
20	AGDA Y SANE	
21	AGDA Y SANE	
22	AGDA Y SANE	
23	AGDA Y SANE	

ZIHUATANEJO
GRO

Se deberán atender las medidas para la comprobación y la aplicación en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en este instrumento y demás disposiciones legales aplicables.



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2015 2018

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la Cláusula Décima Cuarta de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legamente efectuadas en los domicilios señalados en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

EL ESTADO

Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Núm. 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, CP. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tel. (01-747) 4719906.

EL MUNICIPIO

Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente Núm. 21, Colonia La Deportiva, tel. 01-755 5550 700, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.




00141

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

POR "EL ESTADO"

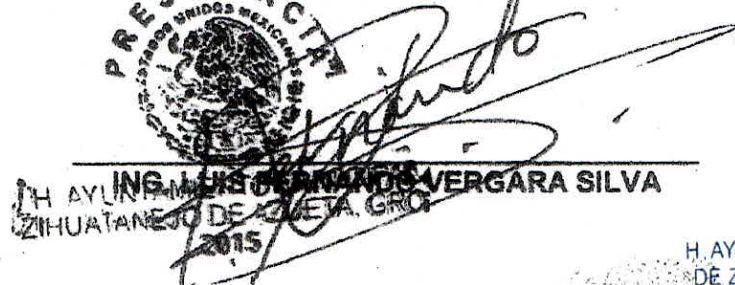
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



MTRO. ELISEO MOYAO MORALES

POR "EL MUNICIPIO"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**



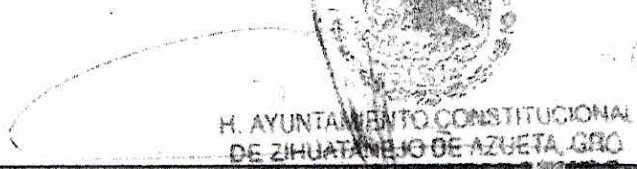
ING. LUIS GERARDO VERGARA SILVA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2015



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.

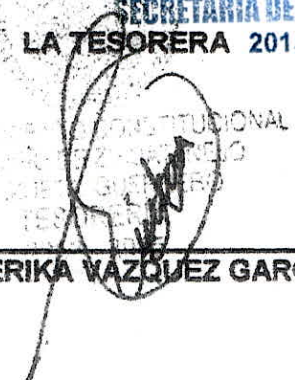
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

EL SÍNDICO MUNICIPAL



DR. JUAN MANUEL ALVAREZ BARAJAS TURZA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2012 - 2015

LA TESORERA 2015 - 2018



L.C. ERIKA VAZQUEZ GARCÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, EL 28 DE MAYO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES AL ANVERSO Y REVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

00142

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. MTRO. ELISEO MOYAO MORALES, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. ING. LUIS FERNANDO VERGARA SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JUAN MANUEL ÁLVAREZ BARAJAS Y L.C. ERIKA VÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. Conforme a lo definido en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esta Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de impulsar la inversión, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

terminado

5. Con la finalidad de impulsar la inversión de las entidades federativas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en contingencias económicas contenidos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

6. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

7. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

8. "EL ESTADO", por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, la solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero, conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES



1. Declara "EL ESTADO", por conducto de su representante que:

H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 23, 57, 58, 59, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Administración, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 18 fracción III y 22 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables, y

c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se transfieran a "EL MUNICIPIO".

2. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante:

a) Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su organización política y administrativa; tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme a las leyes que lo rigen.

b) Que son facultades de su Ayuntamiento, entre otras:

Declaración

I. Preparar, examinar, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los convenios de colaboración respectivos; y

II. Celebrar Convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios que le corresponden en su ámbito jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 60, 62 fracciones I, II, V y VI, 72, 73 fracciones XVII, XXVI y XXVII y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

3. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", con cargo a contingencias económicas previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "EL ESTADO" entrega a "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$ 5'000,006.23 (Cinco millones seis pesos 23/100 M.N.), por concepto de subsidios, la cual será ministrada de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40%) en el mes de junio; treinta por ciento (30%) en los meses de julio y agosto, respectivamente, todos del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo subsecuente "LA TESORERÍA", para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2015-2018

Arrendado

[Handwritten signature]

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "EL ESTADO" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice "LA TESORERÍA" en la cuenta bancaria registrada para tal efecto.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO", deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de Proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

Coronado



[Handwritten signature]

"EL MUNICIPIO" asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a la atención de contingencias económicas; así como, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar trimestralmente mediante el Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015, así como las demás disposiciones aplicables.

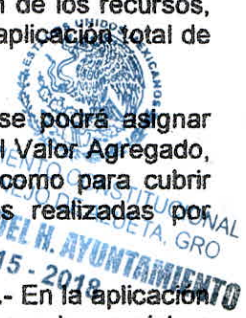
OCTAVA.- INFORME FINAL.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a **"EL ESTADO"** un informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para aquellos gastos que resulten necesarios para su ejecución, así como para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras realizadas por administración directa.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados, materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas, se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de la Entidad Federativa, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este Convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Órgano Estatal de Fiscalización del Poder Legislativo Local, la información relativa a la aplicación de los recursos que fueron entregados mediante el presente instrumento.



firmado

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en este instrumento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la Cláusula Décima Cuarta de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie se domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legamente efectuadas en los domicilios señalados en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

EL ESTADO

Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Núm. 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, CP. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tel. (01-747) 4719906.

EL MUNICIPIO

Palacio Municipal, Domicilio Conocido, Colonia Centro, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MTR. ELISEO MOYAO MORALES

POR "EL MUNICIPIO"

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
ING. FERNANDO WERGARA SILVA
PRESIDENCIA
2012 - 2015**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL SINDICO MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
PRIMERA SEDE
DR. JUAN MANUEL ALVAREZ BARAJAS
2012 - 2015**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERA**

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE
L. ZURRUKANA Y ZUQUEZ GARCIA
DE AZUETA, GRO
TESORERIA
2012 - 2015**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, EL 19 DE JUNIO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES AL ANVERSO Y REVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018**

7 00149

SEDESOL

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

ACUERDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE LA "SEDESOL", ING. JOSE MANUEL ARMENTA TELLO; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. LUIS FERNANDO VERGARA SILVA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO 2015

I.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en su Artículo 31 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en adelante "EL PDZP", se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.;

II.- Que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y el Decreto de la Declaratoria de la Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total de 1080 municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas;

III.- Que el Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado "EL PDZP", cuyo objetivo general es contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria; y

IV.- Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PDZP" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Zihuatanejo, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL", declara:

1.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento en términos de Ley y con los organismos respectivos de las Políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3.- Que el Ing. Jose Manuel Armenta Tello tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, 38, 39, y 40 del Reglamento Interior de Secretaría de Desarrollo Social; y

I.4.- Que para efectos del presente Acuerdo señalan como domicilio el ubicado en 3 No. 20 y 22, Colonia Burócrata, C.P. 39090, Localidad de Chilpancingo de los Bravo del Municipio Chilpancingo de los Bravo en el Estado de Guerrero.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

II.1.- Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo al artículo 3,63 y 72 de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene entre sus atribuciones, 73;

II.3.- Que el C. Eric Fernandez Ballesteros en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y

II.4.- Que para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo Zihuatanejo Poniente No. 21, Colonia Zihuatanejo Centro, C.P. 40890, Localidad de Zihuatanejo del Municipio Zihuatanejo de Azueta en el Estado de Guerrero.

IV. "LAS PARTES" declaran:

IV.1.- Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PDZP", mediante la realización del proyecto objeto de este Acuerdo; y

IV.2.- Que el proyecto objeto de este Acuerdo no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o, 4o, 6o, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1o y 176 de su Reglamento; 1o, 2o, 3o, 4o, 6o, 7o, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las Reglas de Operación de "EL PDZP" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015; 1o, 2o, 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015; 3,63 y 72 de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PDZP", a través del proyecto denominado "Suministro de Lamina" consistente en 225 Obras de Techos Fijos, en adelante "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo estipulado en "LAS REGLAS", será "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PDZP", con estricto apego a "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"EL EJECUTOR" apertura cuenta bancaria independiente, para el depósito de los recursos destinados a la ejecución de "EL PROYECTO".

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, consistente en la instalación, como techos fijos, de 225 Paquetes de 26 láminas (31.72 m² de área útil) de fibrocemento ondulada de entre 5 y 8 ondas con pigmento integrado color terracota, con una medida por pieza de 1.52m (+/-5mm) por 0.975m (+/-5mm) y 5 mm de espesor (+/- 0.5mm), en adelante Paquetes de láminas para techos fijos.

Cada Paquete de láminas para techos fijos incluye 2 caballetes o cumbreras de polipropileno color rojo de 1.65 metros de largo (+/- 5mm) por 0.45 metros de ancho (+/- 5mm) por 3 mm (+/- 0.5mm) de espesor; 12 pijas autoroscables galvanizada de 1 o 1 ¼ pulgada de largo y 3/16 pulgada de diámetro; 12 rondanas galvanizadas planas calibre de 20 de ¾ pulgada de diámetro y 12 rondanas de PVC de ¾ pulgada de diámetro, se prevé una inversión total de \$3,016,500.12 (tres millones dieciseis mil quinientos pesos 12/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDESOL" aportará recursos materiales, consistentes en 225 Paquetes de láminas para techos fijos, equivalente a \$1,262,511.00 (un millón doscientos sesenta y dos mil quinientos once pesos 00/100 M.N.) recursos con carácter de subsidios, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", provenientes de "EL PDZP", sin perder su carácter federal.

"EL MUNICIPIO" aportará \$1,753,989.12 (un millón setecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 12/100 M.N.), provenientes de ramo 33, recursos autorizados mediante oficio 01 de fecha 15 de marzo de 2015.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo, están sujetos a la disponibilidad de "EL PDZP".

CUARTA.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDESOL". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR" que podrá ser reclamada por "LA SEDESOL" por la vía judicial correspondiente.

QUINTA.- Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Microrregiones.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual estipulará metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Acuerdo, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

parte integrante del presente Acuerdo, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con "EL PROYECTO" y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Acuerdo, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SEDESOL" o a terceros.

2) Será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de "EL PROYECTO", como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. "LA SEDESOL" no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

3) Para el cumplimiento del presente Acuerdo, "EL EJECUTOR" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.

4) Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar "EL PROYECTO" dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se emita el acta de entrega-recepción y finiquito.

OCTAVA.- Una vez concluido "EL PROYECTO", "EL EJECUTOR" entregará a "LA SEDESOL" el acta de entrega recepción, acta de certificación de acciones y padrón de beneficiarios.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR", se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de "LA SEDESOL" en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, postes, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes. Asimismo, dicha difusión y publicidad se realizará respetando los plazos y demás medidas en materia de Blindaje Electoral que emita "LA SEDESOL", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS".

"EL EJECUTOR" se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de "LAS REGLAS" de Operación, mismo que establece que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, así mismo este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

SECRETARIA DEL N. AYUNTAMIENTO

2015 - 2018

DÉCIMA.- En el caso de que el "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo, "LA SEDESOL" y las demás partes están facultadas, independientemente de la terminación anticipada del instrumento, para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable. "EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, a los 15 días de que opere la terminación anticipada del Acuerdo.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos federales otorgados de acuerdo a la Cláusula Tercera, "LA SEDESOL" suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad "EL EJECUTOR" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO", así como los rendimientos financieros que, en su caso se hubiesen generado.

"EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2015, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "LA SEDESOL" para su registro correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá "LA SEDESOL", a las instancias de fiscalización

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

correspondientes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTOR" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.



DÉCIMA CUARTA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.




De considerarlo procedente "LA SEDESOL", este Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero; al día treinta y un del mes de marzo de 2015.

POR: "LA SEDESOL" POR: "EL MUNICIPIO"

Delegado Federal Presidente Municipal
Ing. Jose Manuel Armenta Tello Ing. Luis Fernando Vergara Silva.

00154



Chilpancingo, Gro., a 30 de Septiembre del 2015

NOTA INFORMATIVA

PARA: H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta
A quien corresponda

DE: Secretaría de Desarrollo Social Delegación Guerrero
Coordinación Estatal de Microrregiones.

En relación al suministro de lámina para la ejecución de las obras convenidas en el ejercicio fiscal 2014 y 2015 le informo lo siguiente:

El convenio firmado en el 2014 señalaba que debían cubrir 38,745.07 m² de superficie, para lo que se le suministrarían 1,158 paquetes de lámina (cada paquete consta de 26 piezas de lámina y cubre 31.72 m²), los cuáles se entregaron de la siguiente manera:

- 530 paquetes en "Bodega de la Mariana Trinitaria" el día 23 de Septiembre del 2014.
- 100 paquetes en la localidad Pantla el día 24 de Septiembre del 2014.
- 158 paquetes en la localidad El Coscoyul el día 05 de Octubre del 2014.
- 160 paquetes en "Bodega de la Mariana Trinitaria" el día 07 de Octubre del 2014.
- 160 paquetes en la localidad El Coscoyul el día 07 de Octubre del 2014.

(Anexo recibos)

Sin embargo, esta cantidad de lámina era insuficiente para cubrir la superficie requerida, por lo que se convino proporcionarse 83 paquetes más de lámina, los cuáles serían entregados en el año 2015. Anexo a esto se le suministrarían 172 paquetes más de lámina para su ejecución en el 2015, lo que nos da un total de 225 paquetes de lámina, para la recepción del material el H. Ayuntamiento designó a la C. Guadalupe Orozco Pineda, a quien le fueron entregados los 225 paquetes de lámina el día 29 de Junio del presente año en la "Bodega de la Mariana Trinitaria" ubicada en col. Hualaj, calle Higuera S/N. (Anexo recibos).

En relación a lo anterior le comento que, de los 225 paquetes de lámina que se encuentran bajo el resguardo de la C. Guadalupe Orozco Pineda deberá entregar, mediante un convenio firmado, 172 paquetes para que sean instalados por la administración entrante; dejando a la administración anterior los 83 paquetes que le habían sido asignados para completar la obra de instalación de 38,745.07 m² de techo. Dicho convenio deberá ser remitido a la Delegación.

En más de momento Aprovecho para enviarle un Cordial Saludo.
Atentamente,

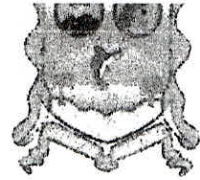
Lic. Adriana Adams Correa
Coordinadora de Agua, Baños y Techos.

C.c.p. Expediente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

00155



ACUERDO QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO EL DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 16:00 HRS., CON RELACIÓN A LA VISITA A LAS INSTALACIONES CON DOMICILIO EN CALLE HIGUERA S/N COL. EL HUJAL DE PERSONAL QUE REPRESENTA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ARQ. SERGIO ARTEAGA MARTÍNEZ, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ING. ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y POR MARIANA TRINITARIA LA C. GUADALUPE OROZCO PINEDA MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE ACUERDO.

SE HACE CONSTAR EN EL PRESENTE ACUERDO QUE FUERON ENTREGADOS EN CONDICIONES DE USO 172 PAQUETES DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO PARA TECHOS FIJOS CON 26 LÁMINAS CADA UNO QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS PARA APLICAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONVENIO DE PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS FIRMADO EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, QUE SERÁN RESGUARDADOS EN LAS INSTALACIONES QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ASIGNE.

SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO COPIA DE LA NOTA INFORMATIVA CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE 2015 EMITIDA POR LA LIC. ADRIANA ADAME CORREA COORDINADORA DE AGUA, BAÑOS Y TECHOS; EN DONDE SE APRUEBA QUE DE LOS 225 PAQUETES DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SON DE APLICAR LA CANTIDAD DE 172 PAQUETES DE LÁMINA.



APROBO

DR. SERGIO ARTEAGA MARTÍNEZ
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 SEDESOL
 RESIDENTE DE OBRA POR LA SEDESOL

ENTREGA

C. GUADALUPE OROZCO PINEDA

RESPONSABLE DE MARIANA TRINITARIA



RECIBIDA
 H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO
 ING. ENRIQUE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 2015-2018

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Oficio Circular No. 004201
México, D.F., a 30 de octubre de 2015

Titulares de las Unidades, Enlaces Administrativos de los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano PRESENTE

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento así como los artículos 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se hace del conocimiento para su cumplimiento el contenido del Oficio Circular No. 307-A-4201 de fecha 26 de octubre de 2015 suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la dinámica operativa requerida por esta Dirección General de Programación y Presupuestación.

Objetivo

- 1. Establecer disposiciones específicas que permitan a los ejecutores de gasto realizar acciones para el cierre ordenado del ejercicio presupuestario 2015, que facilite el cumplimiento de la cuota de balance público conforme a las disposiciones que le resulten aplicables.

De los servicios personales

- 2. La fecha límite para realizar las contrataciones de plazas presupuestarias de carácter permanentes, plazas presupuestarias de carácter eventual y contrataciones de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales es el 18 de noviembre de 2015.
- 3. Los incrementos de servicios personales que deriven de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, de las obligaciones establecidas en términos de la legislación laboral, las reubicaciones establecidas por disposición de ley así como aquellos derivados de reformas a reglamentos y decretos de modificación o creación orgánico-administrativo, se realizarán de acuerdo a las disposiciones aplicables.



De los otros capítulos

- 4. Los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación a partir del 18 de noviembre de 2015. Para efecto de la determinación del inicio de los procedimientos de contratación se estará a lo señalado en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso de adjudicación directa la fecha límite para formalizar compromisos será el 30 de noviembre de 2015.
- 5. En el caso de los rubros no señalados en el numeral anterior como es el caso de los subsidios, donativos, aportaciones a fideicomisos y mandatos, gasto federal reasignado, entre otros, la fecha límite para formalizar compromisos es el 30 de noviembre de 2015.

00157

2016 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Para el registro de los compromisos en el SICOP

- Se deberán registrar los compromisos en el Sistema de Contabilidad y Presupuestal (SICOP) a más tardar el 30 de noviembre de 2015, para lo cual se requiere ingresar en formato RF-03 del anexo 2 requisitado y presentar el formato RF-02 de los beneficiarios y sus cuentas bancarias que no se encuentren registrados o sus datos estén desactualizados a más tardar el 23 de noviembre de 2015 para su revisión y trámite correspondiente.

Del mecanismo de cierre

- Los recursos remanentes provenientes de vacancia, seguridad social, paquete salarial o como recursos no comprometidos o economías, deberán transferirse al Ramo General 26, Provisiónes Salariales y Económicas a más tardar el 30 de noviembre del presente año.

Recursos Propios (Mejora de Balance)

- En el caso de las Entidades no apoyadas, deberán realizar una reducción en su fidejateo de efectivo por el importe correspondiente a la vacancia, paquete salarial o economías, los cuales deberán verse reflejados en una mejora de su balance presupuestario a más tardar el 15 de diciembre de 2015.

Reintegros

- Las Unidades Administrativas incluidas las Delegaciones Estatales y los Órganos Administrativos Desconcentrados, deberán reintegrar los recursos que por apoyos fiscales los hayan sido suministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y que al 10 de diciembre de 2015 no cuenten con el devengo correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

Adecuaciones presupuestarias

- Para efecto de los plazos correspondiente al registro de las adecuaciones presupuestarias se deberá observar lo señalado en el artículo 107 de Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria por lo que se requiere presentar los formatos RF-04 debidamente elaborados a más tardar el 20 de noviembre de 2015 y para ser emitidos el 16 de noviembre de 2015 con justificación motivada y el apoyo de la Comisión de Planeación y Presupuesto, así como la memoria de cálculo que soporte dicho movimiento.

Pagos

- La fecha límite para el pago de servicios personales y para los deudas rubricadas al 7 de diciembre de 2015 a través de los sistemas de control presupuestario y el Sistema de Administración Financiera Federal (SAFF), debe señalar que los pagos correspondientes a los capítulos de materiales y suministros y servicios generales se deberán realizar a través de formato RF-05.



00158

2016 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Fondo Rotatorio

Las remesas que se ejerzan a través del fondo rotatorio deberán ser reintegradas a la TEQUER por su totalidad a más tardar el día 15 de diciembre de 2015 por tal motivo el personal encargado de los subprogramas de las Unidades Responsables deberán estar disponibles a más tardar el día 30 de noviembre de 2015

En una particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JORGE R. GONZALEZ VILLA
Encargado de la Dirección General de
Programación y Presupuestación



00159